

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 191/2019-CA, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las

1 Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2 PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3 PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4 PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5 PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta y uno de marzo de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **191/2019-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se declaró infundado dicho recurso y se confirmó el acuerdo recurrido que desechó la demanda; por tanto, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, conforme a lo dispuesto en el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **335/2019**, promovida por el Municipio de Tlaltizapán, Estado de Morelos. Conste. SRB/JHGV. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:12:21Z / 30/03/2021T15:12:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 f5 0f 89 02 50 73 dc 51 53 8f fb 5e 7e 32 43 0e 81 9c 2b ac ca 61 6f 01 84 90 f8 c6 b3 4f b8 1c f4 45 6f f4 c0 0e b3 40 89 6e a5 b3 88 f6 b2 db 78 d4 fe c6 03 08 a2 91 07 89 ea 89 20 09 27 b9 78 76 45 a5 06 7c 25 3c 91 2f b1 15 59 e8 1f ad 9d 6a 29 6e c6 7b a4 fc 87 4f 4c 61 9e 82 aa 8c 38 c0 a3 5a e3 67 24 55 fd 97 c3 82 18 c0 79 e5 a9 83 32 9a da 95 ea 4e a3 36 b1 9d d0 60 5b 08 a9 75 08 c2 3c 58 a0 19 bb a5 58 24 8d 8e bb a1 15 7e cd 82 83 c3 cd 32 01 22 a5 b2 56 90 31 8c 7c 41 8c ec b2 a0 e8 30 c2 dc c6 28 d2 0f 43 34 57 0f f1 8c cc 07 1f fc 7b 86 ed 5c eb dc 77 86 8a 51 f8 f0 8e a9 12 9c 20 b4 cf c4 83 82 20 1f ef c8 3f fd ff ec 02 df 39 3c 4d 8d f9 19 e3 9d 05 99 9d 6c af f5 93 e0 18 12 01 07 5e 2b cb e9 54 4d 04 9a 40 2f 20 fb 93 0c 19 9d 25 1e 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:12:21Z / 30/03/2021T15:12:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:12:21Z / 30/03/2021T15:12:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721911			
	Datos estampillados	71ED3B579849E7A78DD0A1B1227ACE9EFA9AC28FCC4F084A5399FC0EBACD7FC2			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:40:48Z / 30/03/2021T12:40:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 fe 9d 1a 89 20 fa 41 c2 4b 36 7b cf 20 5e 1b 16 22 ad 30 b8 bf 7e c9 ee 94 d0 f5 40 ec 52 64 82 c5 9b 95 d6 f0 6c d3 56 42 29 d8 31 ef 43 cc e9 ff 58 df 76 ea e6 f5 70 c0 d7 7c 57 2d 61 e4 9c 48 f1 6e bf 50 e1 6d ed fe be 93 b8 b9 3f 3a 9d 82 d5 63 4b 9d 92 3b dd bd 68 56 d7 8f a2 d0 5c 53 8c 08 47 13 a0 ec 65 4e 5f 50 be 89 2e 12 f7 9b 83 e7 be e2 c3 24 f4 03 85 5f b7 5e 7d d8 39 d7 25 0c 75 bf 15 f1 c5 52 d7 25 03 df ee e7 5e 61 80 94 22 b5 80 5d fe a9 7e 93 d8 0b bb 42 6d 07 d0 d7 d8 63 d2 9c f4 f2 a1 0d 9c 99 54 9b 3f d4 14 54 f7 2b fa 2a 57 70 0b f8 cf 5e 06 b9 05 bb e4 88 f6 26 8d e5 18 5e da cb b7 78 6b de f8 2e 17 6d 71 3c c3 e4 0b 6c 35 15 54 3b 7c d0 27 cd 34 25 8d f1 72 d4 33 52 96 26 02 42 43 4e 94 42 62 32 e9 37 a3 4c 97 09 5f eb d4 e5 20 18			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:40:48Z / 30/03/2021T12:40:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:40:48Z / 30/03/2021T12:40:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721088			
	Datos estampillados	7D79AA81B0703E35BCA7059A2A94A49AE068F854AF3022717230C3E35083C381			